

OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
Criterio Normativo
Actualización de Aportaciones



Segundo Nivel Torre de Rectoría.
Campus Universitario Av. Agustín Melgar sin número
Campeche, Campeche • México

CRITERIO NORMATIVO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE APORTACIONES.

CON OFICIO No. 764/04, de fecha diciembre 16 del 2004, la C.P. Enna Alicia Sandoval Castellanos M.C. Rectora de esta Casa de Estudios, solicita la aprobación del H. Consejo Universitario, con el propósito de aclarar las disposiciones relativas al otorgamiento de Prestaciones Sociales al personal administrativo y docente de esta Universidad, para lo siguiente:

En ejercicio de las facultades que a favor de esta Rectoría confiere el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche, y para efecto de aclarar las disposiciones relativas al otorgamiento de Prestaciones Sociales del Personal Administrativo y Docente:

CRITERIO NORMATIVO: En atención a la aprobación de las reformas al Reglamento de Prestaciones Sociales y con la finalidad de que su aplicación se ejerza en observancia al marco de legalidad por las Autoridades Universitarias, se aclara el contenido del Artículo 13° del Reglamento de Prestaciones Sociales del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Autónoma de Campeche, en los siguientes términos:

El Reglamento de Prestaciones Sociales del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Autónoma de Campeche, fija con toda claridad en su Artículo 1°, previo a la reforma y reformado, que las acciones y derechos considerados en dicho cuerpo normativo podrán ejercerse por el personal universitario en activo y disfrutarse por el personal pensionado o jubilado.

En este sentido y atendiendo la naturaleza de este ordenamiento, el Artículo 13° del Reglamento de Prestaciones Sociales Universitario precisa:

“... Art. 13°.- Cuando no se hubieren hecho los descuentos correspondientes para cubrir la cuota a que se refiere el Artículo anterior, la Tesorería del Patronato Universitario podrá descontar hasta un 30% de los ingresos de los servidores de la Universidad; pero la propia tesorería podrá conceder a los mismos facilidades para el pago...”

En este contexto deberá considerarse que para contar con el beneficio de alguna de las prestaciones sociales, los trabajadores considerados en el reglamento de cita, deberán efectuar las aportaciones correspondientes conforme a lo dispuesto en el Artículo 12° de dicho ordenamiento, de igual manera se ha estimado que existen dentro de la Institución trabajadores que pese a que cuentan con la antigüedad laboral, no efectuaron aportaciones en la misma proporción, en consecuencia y a efecto de dejar a salvo sus derechos, se consideró que podrían durante su periodo activo optar por dos opciones:

ACTUALIZACIÓN INMEDIATA: Entregar previa formalización del convenio respectivo y mediante pagos parciales el monto total de las aportaciones no efectuadas.

ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA: Autorizar mediante descuentos adicionales hasta por un 30% de sus ingresos la integración de las aportaciones debidas.

Para ambos casos las aportaciones serán conforme al porcentaje que les corresponda al momento en que se realicen.

El presente criterio no generará una nueva disposición, sino que para los efectos de su aplicación concede a las Autoridades Competentes sobre su alcance real.

Por lo anterior, es que solicita la aprobación de esta aclaración a este Consejo Universitario, para que sea considerado en forma inmediata por las Autoridades Universitarias encargadas del Régimen de Prestaciones Sociales de esta Casa de Estudios.

SE ACORDO POR MAYORÍA: Aprobar la precisión del contenido del Artículo 13° del Reglamento correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de dejar a salvo los derechos de trabajadores que, pese a que cuentan con antigüedad laboral no efectuaron aportaciones en la misma proporción. De ahí que durante su periodo activo podrían elegir entre dos opciones:

ACTUALIZACIÓN INMEDIATA: Entregar previa formalización del convenio respectivo y mediante pagos parciales el monto total de las aportaciones no efectuadas.

ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA: Autorizar mediante descuentos adicionales hasta por un 30% de sus ingresos la integración de las aportaciones debidas.

Para ambos casos las aportaciones serán conforme al porcentaje que les corresponda al momento en que se realicen.

El presente criterio no generará una nueva disposición.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 16 de Diciembre de 2004.